

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-273

Folio No. 0000500034112

Solicitante:

Asunto: Se confirma la clasificación de información CONFIDENCIAL.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES**, de la cual se desprende que la información solicitada está clasificada como **CONFIDENCIAL**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio número 0000500034112:

"Solicito se me informe respecto de la existencia y expedición por esta H. Dependencia, del Pasaporte a favor del demandado con fecha de expedición 22/08/2011 y fecha de vencimiento 22/08/2014. Se adjunta copia del pasaporte mencionado, así como escrito de petición."

por mi propio derecho, señalo como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle de No. Colonia Delegación C.P. de esta Ciudad, y autorizo para tener acceso al resultado e información solicitada indistintamente a los Licenciados así como a los C.C. con el debido respeto comparezco y expongo:

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° de nuestra Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, vengo a informarle que en el Juzgado 45° Civil del D.F., en el expediente del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por un suscrito, en contra del señor se está ofreciendo como prueba documental pública, información contenida en los archivos en esta dependencia, por lo que me permito solicitar atentamente y de no existir inconveniente legal se sirva informar y remitir copia certificada, y/o en su caso constancia oficial digitalizada a dicho Juzgador, la confirmación de la existencia y expedición por esta H. Dependencia, del Pasaporte No. a favor del demandado con fecha de expedición 22/08/2011 y fecha de vencimiento 22/08/2014, y número de identificación del documento:

con foto de identificación del demandado, así como la firma autógrafa debidamente registrada ante dicha dependencia oficialmente del demandado, toda vez que es necesaria como elemento probatorio indubitable para el cotejo de firma del citado documento, contra el documento base de la acción firmado también por el demandado y que ha objetado de falso, y para mejor identificación me permito anexar copia simple del referido documento para todos los efectos legales a que haya lugar.

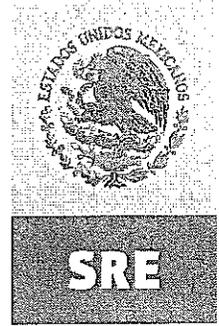
COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-273

Folio No. 0000500034112

Solicitante:

Asunto: Se confirma la clasificación de información CONFIDENCIAL.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Unidad administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, mediante oficio DGD-3223/12, de fecha 9 de marzo de 2012, expresó:

"Al respecto me permito informar que la información solicitada por el C. corresponde a datos personales de particulares que por su naturaleza está considerada por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, como datos personales y, en consecuencia clasificada como confidencial, y se encuentra protegida por el artículo 6, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dicha clasificación se encuentra sustentada en los artículos 3, fracciones II y III; 18, fracción II y 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el numeral 37 y 40 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en el lineamiento Trigésimo Segundo, fracciones II, VI, VB, VIII, XVII y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Son datos personales que obran en un Sistema de Datos con este carácter, a los que sólo los interesados o sus representantes podrán solicitar, previa acreditación, la información contenida en el mismo, de conformidad con los artículos 24 de la Ley Federal antes mencionada; 76, párrafo Segundo de su Reglamento y Lineamiento Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Cabe destacar que de conformidad con el artículo 35 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, esta Unidad Administrativa sólo está facultada a proporcionar información a petición del Ministerio Público, autoridades jurisdiccionales, administrativas y del trabajo, o bien, cuando sean materia de solicitudes de acceso a la información apegadas a las condiciones que se estipulen en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Finalmente, hago del conocimiento que esta Dirección General no está facultada para expedir constancias de existencia de expedición de pasaportes, de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores."

Información clasificada como CONFIDENCIAL: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha clasificado como información confidencial la afecta a la solicitud.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL: Artículo 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II, 18, fracciones I y II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: La información corresponde a **DATOS PERSONALES** que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con el artículo 3º, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-273

Folio No. 0000500034112

Solicitante:

Asunto: Se confirma la clasificación de información CONFIDENCIAL.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Prueba de Daño: De proporcionarse la información, se estaría invadiendo la esfera de la vida privada del titular de la información solicitada, sin su consentimiento expreso y por escrito; y por otra parte al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Asimismo, debe hacerse del conocimiento del solicitante, que hasta en tanto carezca de la autorización expresa y por escrito del titular de los datos personales, este sujeto obligado no podrá proporcionarle la información solicitada.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 35, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3º, fracción II, 18, fracción II, 19, 21, 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 37, 40, 41, 47, 48, 57, 70, fracción III, y IV, y último párrafo y 78, fracción III, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en lo que establecen los artículos 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción III, de su Reglamento, se confirma la clasificación de datos personales de carácter confidencial, que emitió la **DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES**, mediante oficio DGD-3223/12, de fecha 9 de marzo de 2012, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500034112, por

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-273
Folio No. 0000500034112

Solicitante:

Asunto: Se confirma la clasificación de información CONFIDENCIAL.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV, y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

El Presidente

Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace

Mercedes de Vega Armijo

Suplente del Titular del
Órgano Interno de Control

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

Bruno Rafael Martínez Villaseñor